



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 258-2021-GRA/PEMS-GE

VISTO:

El Informe N° 2514-2021-GRA/PEMS/OA/ULS del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios que solicita la rebaja de Gasohol 84 e Incremento de Diesel, e Informe N° 071-2021-GRA-PEMS-OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Contrato N° 004-2020-GE que se suscribió con SERVICENTRO Y MULTISERVICIOS DON MAURI SRL. para la adquisición de combustible para Cayma y Majes Ejercicio 2019-2020 – Item 2: Majes; por el monto de S/. 423,000.00.



| ITEM | SECTOR | DESCRIPCION DEL BIEN | CANTIDAD | UNID AD |
|-------|--------|----------------------|----------|---------|
| I | MAJES | DIESEL BS S 50 | 29,400 | GLN |
| | | GASOHOL 84 | 3,282 | GLN |
| | | GASOHOL 90 | 1,400 | GLN |
| TOTAL | | 423,000.00 | | |

Que, mediante Informe N° 206-2021-GRA-PEMS-OA-ULS/T emitido por en Encargado de Transportes (área usuaria) informa y sustenta:

- La reducción del combustible Gasohol de 84 octanos por el monto de S/. 16,502.83 que es por debajo del 25% del contrato original.
- Asimismo requiere el adicional del combustible Diesel B5 UV por el el monto de S/. 16,502.83 que es por debajo del monto del contrato original, estando a la fecha vigente el presente contrato.

Que, en mérito al Informe N° 2514-2021-GRA/PEMS/OA/ULS emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, que concluye que no se varía el monto del contrato originalmente pactado, solo la modificación de las cantidades; debiendo la misma ser aprobada por el Titular de la entidad.

Que, la Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones. Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Que, como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y **con la debida sustentación del caso**, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción y/o adicional de prestaciones, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la reducción del combustible Gasohol de 84 octanos por el monto de S/. 16,502.83 que equivale al 3.90% del monto del Contrato 004-2020-GE que se suscribió con SERVICENTRO MULTISERVICIOS DON MAURI SRL. para la adquisición de combustible para Cayma y Majes Ejercicio 2019-2020 – Item 2: Majes


ARTICULO 2°.- Aprobar el adicional del combustible Diesel B5 UV por el monto de S/. 16,502.83 que equivale al 3.90% del monto del Contrato 004-2020-GE que se suscribió con SERVICENTRO MULTISERVICIOS DON MAURI SRL. para la adquisición de combustible para Cayma y Majes Ejercicio 2019-2020 – Item 2: Majes

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los veintiuno (21) días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 4009818
Exp. 2593699

